

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual *desiste de las pretensiones* de la presente acción¹, se reanuda el proceso y por mandato del artículo 314 del Código General del Proceso es procedente ordenar la terminación del proceso.

En consecuencia, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Reanudar* el presente proceso.

SEGUNDO: *Aceptar el desistimiento* de las pretensiones y en consecuencia se ordena la terminación del proceso seguido por el *banco Davivienda S.A.* contra *Ntcs S.A.S Servicios y Soluciones*.

TERCERO: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose.

CUARTO: Sin condena en costas y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff06a8ef894a0fcc4b62cc2b4297e9210cfd5dedc56fbedbd22a9b01a22d5b4b**
Documento generado en 16/03/2022 08:26:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivos digitales Nos. 21 y 22.